

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Director de Residencia de Ancianos en la localidad de Villanueva de la Serena.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional de que en aquellos supuestos en que no existiendo aspirantes en lista de espera sea necesaria y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos; éste sea seleccionado a través de los sistemas que para cada caso se establezcan por la Consejería de Presidencia, debiéndose reunir los requisitos de circulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de cubrir con carácter temporal el puesto de Director de la Residencia de Ancianos “San Francisco” de Villanueva de la Serena (Badajoz), con fecha 11 de junio de 2004 se autorizó por la Dirección General de la Función Pública a esta Secretaría General para que procediese a la cobertura del citado puesto a través de convocatoria pública, indicando que la misma había de regirse por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Director de Residencia de Ancianos en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes

siempre que posean la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Octava de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud ajustada al modelo que figura en Anexo I, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.- La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

4.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de cuantas condiciones y requisitos se establecen en la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo.

3.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en los lugares señalados en el apartado I de este artículo y que contendrá la relación de las personas que quedan excluidas del procedimiento selectivo por desistimiento o por no haber subsanado o completado su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4.- Así mismo, en la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta de la convocatoria.

5.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua

extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de Selección.

1.- El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidenta:

M^a Desamparados García Julian. Directora de la Residencia de Asistidos de Cáceres.

Vocales:

— Gabriel Candela Maestú. Asesor Jurídico de la Consejería de Bienestar Social.

— Rafael García-Ontiveros Martínez. Jefe de Sección de Centros Públicos.

— José Miguel Manzano Morillo. Director de la R.M. "La Granadilla" de Badajoz.

Secretaria:

Pilar Ruiz Estévez. Jefa de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

SUPLENTES

Presidente:

Rogelio Sánchez-Paniagua Moreno. Director de la R.A. "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena.

Vocales:

— M^a del Pilar Rodríguez Jiménez. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

— M^a Josefa Ugalde Zambrano. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

— M^a Teresa García Garrido. Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social.

Secretaria:

Veronica Puente Alcubilla. Asesora Jurídica de la Consejería de Bienestar Social.

2.- Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, comunicándolo al Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, cuando se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los mismos casos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.- Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

7.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva y en un concurso de méritos:

A) PRUEBA SELECTIVA.

1.- La prueba selectiva consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo III.

2.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.- Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

4.- La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

5.- El lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva serán anunciados en la resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, a la que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

6.- Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal de selección dictará resolución en la que se hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba selectiva, con indicación de la puntuación obtenida, publicándose en los lugares establecidos en el apartado anterior y concediéndose en la misma un plazo de diez días para formular reclamaciones.

7.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación definitiva de los aspirantes que han superado la prueba selectiva y disponiendo un plazo de diez días para que puedan alegar los méritos, en relación al puesto al que aspiran.

B) CONCURSO DE MÉRITOS.

1.- Los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de aprobados a que se refiere el apartado anterior, para aportar la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos. A tal efecto deberán dirigir escrito al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social haciendo constar los méritos que alegan, al que adjuntarán copia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

2.- La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso de méritos será de 4 puntos. Los méritos a valorar en la presente convocatoria son los que se determinan a continuación; aplicándose el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,03 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Historial profesional, acreditado mediante contratos en empresas privadas en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,004 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.- No se tendrán en cuenta en la baremación aquellos méritos que alegados por los interesados no hayan sido acreditados documental-mente; ni aquellos que a juicio del Tribunal de selección hayan sido justificados insuficientemente o considere que no guardan relación con el puesto a cubrir mediante la presente convocatoria.

Séptima.- Selección de aspirantes.

1.- Una vez finalizada la fase de concurso de méritos, el Tribunal de selección hará público sus resultados mediante resolución que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- En dicha resolución se determinará la calificación global obtenido por los aspirantes —resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de selección— concediéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal de selección dictará resolución conteniendo la calificación global definitiva de los aspirantes y proponiendo al órgano competente para su contratación, al candidato que hubiera obtenido la calificación más alta.

4.- En caso de empate, se resolverá por orden alfabético teniendo en cuenta los apellidos de los aspirantes, conforme al resultado del sorteo público realizado el día 13 de abril de 2004, publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

5.- En el supuesto de que el candidato seleccionado renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente aspirante de la lista.

Octava.- Presentación de documentos.

1.- El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físico que imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

- e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Si el aspirante es familiar de los anteriores deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (Anexo II).

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

h) El aspirante que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de la presente convocatoria.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece

de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderá su derecho a la contratación para la que ha sido seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

4.- Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Secretario General de la Consejería de Bienestar Social podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima.

Novena.- Formalización del contrato.

La Consejería de Bienestar Social formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo de Alta Dirección, con la duración y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Décima.- Norma final.

1.- Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2.- Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten a lo largo del procedimiento selectivo serán publicados en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.- Dicha publicación sustituirá a la notificación de las mismas, surtiendo sus mismos efectos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Mérida, a 4 de octubre de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO IConsejería de
Bienestar Social

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN D.O.E.			CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN DIRECTOR DE RESIDENCIA DE ANCIANOS EN LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- DISCAPACIDAD

Descripción de discapacidad	Grado	Adaptación que solicita

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Públicas y los especialmente señalados en la citada convocatoria; comprometiéndose a aportar en su caso y cuando proceda, la documentación acreditativa de los mismos.

En, a de de 2004
(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Avda. de Extremadura nº 43 – 06.800 MÉRIDA

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Bienestar Social:

– Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

– O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Firma:

ANEXO III

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA SELECTIVA

1. El Plan de Atención para las Personas Mayores de Extremadura 2001-2005.
2. Programas, Recursos y Servicios de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.
3. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.
4. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica.
5. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos y se regula su composición y funcionamiento.
6. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.
7. Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los centros de mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
9. Características de la población mayor en Extremadura. Consideraciones sociodemográficas.
10. La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Estructura orgánica, competencias y funciones.
11. Residencias de Mayores de Gestión Directa de la Consejería de Bienestar Social. Centros y servicios que se prestan.
12. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I). Partes negociadoras, ámbito y vigencia. Naturaleza y efectos. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos de libre designación. Dietas y gastos de desplazamientos.
13. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II). Traslados forzosos. Cambio de puesto de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad Funcional.
14. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III). Jornada y horario. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Permisos sin sueldo. Reducción de jornada. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.
15. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (IV). Régimen disciplinario. Procedimiento y graduación de las sanciones. Tolerancia o encubrimiento de las faltas. Clasificación de las faltas. Faltas leves. Faltas graves. Faltas muy graves. Sanciones. Prescripción de las faltas.
16. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.
17. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades.
18. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La Organización Territorial del Estado.
19. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura.
20. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad.